

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: DIANA TORRES <diana.torres@entrepalmas.com.co>
Enviado el: sábado, 20 de marzo de 2021 11:43 a. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: y.vargas@poligrow.com
Asunto: RV: PROCESO 2020-00214 RADICACIÓN TRÁMITE DE OFICIO 00315
Datos adjuntos: OF. 0315 CUENTAS POR COBRAR 2020-00214.pdf

Importancia: Alta

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 00315 del 19 de marzo de 2021, en el cual se decreta embargo y retención de dinero a favor del tercero INVERSIONES CHIRAJARA SAS de NIT 900.742.859-8, me permito confirmar que la sociedad que represento (en calidad de contadora) no sostiene relaciones comerciales con dicha sociedad, por lo tanto no hay sumas a retener y consignar al juzgado.

Atenta a cualquier comentario.

Diana Marcela Torres Santana
Directora Financiera y Administrativa

diana.torres@entrepalmas.com.co
Móvil: 350 892 35 86
Tel.: (571) 390 65 16 · 17 · 18 · 19
Ext.: 106



Ci. 127 No. 16 A - 76 Of. 702. Bogotá, Colombia.

www.entrepalmas.com.co

Por favor, por consideración al medio ambiente, imprima este correo sólo si es absolutamente necesario. ♻️

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado de conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Entrepalmas S.A.S. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

De: entrepalmas@entrepalmas.com.co <entrepalmas@entrepalmas.com.co>
Enviado el: viernes, 19 de marzo de 2021 3:13 p. m.
Para: 'DIANA TORRES' <diana.torres@entrepalmas.com.co>
Asunto: RV: PROCESO 2020-00214 RADICACIÓN TRÁMITE DE OFICIO 00315
Importancia: Alta

psi

Cordialmente,

Karen Johana Diaz Castillo
Auxiliar Administrativa

entrepalmas@entrepalmas.com.co
Móvil: 315 300 69 07
Tel.: (571) 390 65 16 · 17 · 18 · 19
Ext.: 100



Cl. 127 No. 16 A - 76 Of. 702. Bogotá, Colombia.

www.entrepalmas.com.co

Por favor, por consideración al medio ambiente, imprima este correo sólo si es absolutamente necesario. ♻️

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado de conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Entrepalmas S.A.S. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

De: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 19 de marzo de 2021 10:40 a.m.

Para: contador@aceitecimarrones.com; entrepalmas@entrepalmas.com.co; contador@agrosantamaria.com; notificacionesjudicialeshernandogl@hotmail.com; hernando.garzon@hglabogados.com; sol.higuera@hglabogados.com; plantabeneficio@agropalmares.com

Asunto: PROCESO 2020-00214 RADICACIÓN TRÁMITE DE OFICIO 00315

Importancia: Alta

Señores:

**ENTREPALMAS S.A.S. / AGROPECUARIA SANTAMARIA S.A. / ACEITES CIMARRONES S.A.S.
ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL / AGROPECUARIA LA RIVERA
GAITÁN**

Buen día.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, por medio de la presente me permito remitir el oficio No. 00315 dictado dentro del proceso 2020-00214 que cursa en este Juzgado a fin de que se proceda con el registro de la medida allí comunicada.

De igual manera se adjunta documento que contiene las instrucciones para la validación de la firma electrónica impuesta en el documento que se le remite para su trámite correspondiente.

De otro lado, le invitamos a seguir nuestra cuenta oficial de twitter @j45cctobt, creada como medio de divulgación relevante por parte de este Juzgado

Cordialmente,

MARLON ORLANDO JIMÉNEZ CARRILLO

Escribiente

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

Teléfono: 342 44 53

WhatsApp 312 344 10 84

[twitter @j45cctobt](#)

Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM

Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de

tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 110013103045-2020-00214-00

DEMANDANDO: INVERSIONES CHIRAJARA SAS NIT 900.742.859-8

DEMANDANTE: POIGROW COLOMBIA SAS NIT 900.215.262-1.

REINEL GAITAN TANGARIFE, persona mayor de edad, vecino de Granada Meta, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.667.973 expedida en San Juan de Arama Meta, obrando como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **EMPRESA AGROPECUARIA LA RIVERA GAITAN SAS NIT 900.551.700-6**, por medio del presente escrito me permito manifestarle a usted señor Juez respetuosamente que la empresa que represento **NO TIENE NINGÚN VÍNCULO** comercial, laboral, civil etc. Con la parte Demandada, por lo tanto no es procedente acceder a la petición solicitada en el oficio número **00315** de fecha **19 de marzo del 2021**.

Del señor, Juez con el debido respeto.

Atentamente,



REINEL GAITAN TANGARIFE.

CC. 6.667.973 DE SAN JUAN DE ARAMA

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AGROPECUARIA LA RIVERA
GAITAN SAS**



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil
del Circuito de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya
Notificaciones judiciales: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 342 44 53

Oficio No. 00315

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

Señores:

**ENTREPALMAS S.A.S. / AGROPECUARIA SANTAMARIA S.A. / ACEITES
CIMARRONES S.A.S. ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL
AGROINDUSTRIAL / AGROPECUARIA LA RIVERA GAITÁN**
Ciudad

*REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103045 **2020 00214** 00 de
POIGROW COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.215.262-1 contra INVERSIONES
CHIRAJARA S.A.S. NIT. 900.742.859-8
(Al contestar cite la referencia completa)*

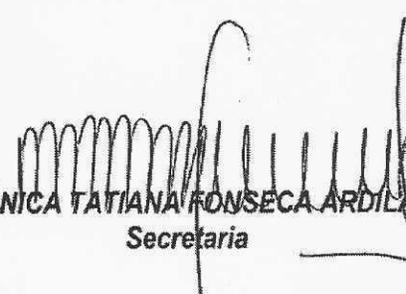
Comunico a usted que mediante providencia del nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que la demandada INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S. NIT. 900.742.859-8 posea por cuentas por cobrar en esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$235'000.000.00

Sírvase proceder de conformidad, realizando las consignaciones de los dineros retenidos en la cuenta judicial de este Despacho y que se identifica con el No. 110012031045 del Banco Agrario de Colombia.

Este oficio se firma electrónicamente, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y tiene plena validez.

Cordialmente,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria





JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

MARZO 23 DE 2021

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7

923129

OFICIO No: 0312

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001310304520200021400

NOMBRE DEL DEMANDADO: INVERSIONES CHIRAJARA SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900742859

NOMBRE DEL DEMANDANTE: POIGROW COLOMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900215262

CONSECUTIVO: JT923129

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 19 del mes marzo del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7
MARZO 23 DE 2021
59

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: julieth.gordillo <jgordillo@gnbsudameris.com.co>
Enviado el: miércoles, 24 de marzo de 2021 3:56 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RESPUESTA OFICIO: 00312/EJEC No. 110013103045 2020 00214 00 FECHA 19/03/2021

Bogotá D.C. 24/03/2021

U.C.P. 58 / 4493 - 2021

RECIBIDO: 23/03/2021

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ATT: Señor (a): MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 7 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 23/03/2021 11:23 am (los) señor (es):

INVERSIONES CHIRAJARRA S.A.S.; NIT Ó C.C. No. 900742859,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica
BANCO GNB SUDAMERIS
Unidad Centro de Procesos
embargos@gnbsudameris.com.co

Bogota D.C., 23 de Marzo de 2021
EMB\7089\0002178840

Señores:

045 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 N 14 30 Piso 7
Bogota D C



R70892103230927

Asunto:

Oficio No. 00312 de fecha 20210319 RAD. 11001310304520200021400 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE POIGROW COLOMBIA S A S VS INVERSIONES CHIRAJARA S A S

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 900.742.859-8			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2021

DNO-2021-03-10868

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
MONICA FONSECA
CR 10 N 14 30 ED JARAMILLO MONTOYA P 7
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 110013103045-2020-00214-00
REF: OFICIO N° 00312**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que INVERSIONES CHIRAJARA S A S, con identificación No 900742859 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

BOGOTA DC, 7 DE ABRIL DE 2021

Señor(a) (es)
JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO
J45CCTOBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 7
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Referencia: EMBARGO
Oficio No.: 00312
Radicado: 2020 00214

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Identificación	Nombre o Razón Social
9007428598	INVERSIONES CHIRAJARA SAS

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico impuestos@credifinanciera.com.co o si lo prefiere en nuestra página web www.credifinanciera.com.co opción contáctenos.

Atentamente



SERVICIO AL CLIENTE
BANCO CREDIFINANCIERA
Elaborado: CFISERALRO



Bogotá D.C, 19 de marzo de 2021

NE35401 / IQ006000203164

Señor(a):
JUZ 45 CIV CTO BOGOTA
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°00312 Proceso Res: 11001310304520200021400 / Demandante: POIGROW COLOMBIA SAS ID 900215262 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 900742859

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

UTCC2015



91111100815648

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2021

AOCE - 2021 - 4611
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14 30 PISO 7
BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 00312 19 de Marzo de 2021**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 24 de Marzo de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
INVERSIONES CHIRAJARA SAS	9007428598	11001310304520200021400	235,000,000.00	60,439.57

El valor embargado que se indica, corresponde al saldo de la cuenta embargada, en el momento de la aplicación de la medida, por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,



Angelica Maria Beltran Beltran
Profesional Universitario

Procedió: cacostav
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT. 800.037.800-8.

Bogotá, 24 de Marzo de 2021

Señores:

Juzgado 45 Civil Del Circuito De Bogota
Bogota
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: **11001310304520200021400**

Identificación Demandado: **900742859**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Bogotá, 24 de Marzo de 2021

Señores:

Juzgado 45 Civil Del Circuito De Bogota
Bogota
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: 11001310304520200021400

Identificación Demandado: 900742859

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

BVR 21 00804

Señor(a)(es):

JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Doctor (a): MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

CR 10 14 30 ED JARAMILLO MONTOYA P 7

BOGOTA

Radicado: 11001310304520200021400

Oficio: 00312

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 25/03/2021, recibido el día 19/03/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
INVERSIONES CHIRAJARA SAS	900742859		1, 0

1: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

0*: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: JESUS MENDOZA

Revisado por: HAROLD LUJAN



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del
Circuito de Bogotá D.C.**

**INFORME SECRETARIAL
PROCESO 2020-00214**

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

En la fecha me permito informar al Despacho que revisadas las sabanas de depósitos judiciales se encontraron para las presentes diligencias los siguientes títulos:

Número de depósito	Fecha	Valor
400100007985362	24/03/2021	\$ 60.439,57

De otro lado es necesario precisar, que la información de las presentes diligencias YA se encuentra cargada en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia asignado a este Juzgado; requisito indispensable para proceder con la respectiva entrega.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021

Proceso No. 2020-00214

1. Las respuestas sobre las medidas cautelares, provenientes de diversas entidades en los documentos 07 y 08 del expediente digital, se ponen en conocimiento de las partes.
2. Se decreta el embargo de los inmuebles referidos por la parte actora en el escrito denominado 09SolicituddeAmpliarMedidas en el expediente digital. Por Secretaría ofíciase a las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
3. La respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio se pone en conocimiento de las partes. Respecto del embargo que informó registrado, solicítesele proceder según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del C. G. del P., remitiendo el respectivo certificado sobre la situación jurídica del bien; ofíciase por Secretaría.
4. Atendiendo a lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira visto en el documento 11RespuestaRegistro, se decreta el secuestro del inmueble allí relacionado y certificado como embargado. Para tal fin, se dispone librar despacho comisorio al Juzgado Civil Municipal de Pereira, a quien se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y fijarle honorarios. Secretaría proceda de conformidad.
5. Frente a la solicitud que precede de información sobre dineros consignados para este proceso, se pone en conocimiento el documento 12InformeTitulos rendido por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE, (3)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 0118, del 24 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria